

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 53

Fecha Estado: 07-06-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160059500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	EDIER ELIAS VASQUEZ USUGA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario, prestaciones sociales del demandado el señor EDIER ELIAS VASQUEZ USUGA identificado con cedula de ciudadanía No. 98761926, al servicio de EUROCERAMICA S.A.S NIT 800035290.	06/06/2023		
05001400300120210073400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	Darwin Álvarez Arcila	Auto pone en conocimiento Allega la parte demandante relación de abono realizado por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta, En consecuencia, se dispone TENERLO EN CUENTA en la fecha y monto que a continuación se relaciona. FECHA VALOR MAYO DE 2022 \$200.000 JULIO DE 2022 \$200.000 MARZO DE 2023 \$3.500.000	06/06/2023		
05001400300120210088000	Ejecutivo Singular	CREARCOP	CARLOS HUMBERTO MEJIA DUQUE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 33, se corre	06/06/2023		

traslado de la misma, en la  
forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210117100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	DUBAN CAMILO MARTINEZ CEBALLOS	Auto decreta embargo R E S U E L V E: El numeral 2.2 quedara así: 2.2 El embargo del vehículo de placas BQX-411 registrado ante la Secretaría de Movilidad de Rionegro, Antioquia, propiedad del demandado DUBAN CAMILO MARTÍNEZ CEBALLOS. (PDF 13) Lo demás dispuesto en el auto queda incólume. De otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA cambiar el beneficiario respecto de los depósitos judiciales correspondientes al demandante, pues la apoderada SORAYA XIMENA HENAO GOMEZ tiene poder para recibir (pdf 01-fl 02)	06/06/2023		
05001400300120220115600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RIO DE JANEIRO P.H.	YAMILE IBAÑEZ BERNAL	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190124500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	CARLOS MARIO PALACIO CANO	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante se ORDENA REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al cajero pagador AISNEL GOMEZ LOAIZA, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado CARLOS MARIO PALACIO CANO, identificado con C.C 70115453, notificado a ustedes mediante oficio N° 205 del 14 de febrero de 2022, recibido en dichas dependencias el 25 de abril de 2022, y reiterada mediante requerimiento a través del oficio No. 1283 del 01 de septiembre de 2023, sin que a la fecha haya procedido con el cumplimiento de lo ordenado. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciense con tal fin al cajero pagador.	06/06/2023		
05001400300320210119300	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	MARIA DEL PILAR SANCHEZ GALLO	Auto aprueba liquidación Frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, no imputa título judicial constituido y que pertenece al proceso, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	06/06/2023		
05001400300320210119300	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	MARIA DEL PILAR SANCHEZ GALLO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento Auto No. 201V de fecha 08 de febrero de 2023, expedido por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante el cual comunican TOMAR ATENTA NOTA del embargo de remanentes dentro del proceso con radicado 05001-31-03-014- 2019-00407-00. Para los fines pertinentes.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320220090500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ARGIRO DE JESUS QUIÑONES OSORIO	Auto aprueba liquidación Allega la parte demandante relación de abono realizado por la parte demandada a la obligación que aquí se adelanta, en consecuencia, se dispone TENERLO EN CUENTA en la fecha y monto que a continuación se relaciona. FECHA VALOR 29 de agosto de 2022 \$82.200 28 de septiembre de 2022 \$164.400 28 de octubre de 2022 \$82.200 Frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, no imputa título judicial constituido y que pertenece al proceso, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	06/06/2023		
05001400300420200002500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	LUZ ANGELA AGUDELO ATEHORTUA	Auto requiere Previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., presente la liquidación de crédito actualizada, misma que deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	06/06/2023		
05001400300420200091100	Ejecutivo Singular	ANGELA MARIA TORO OCAMPO	SANDRA MILENA GOMEZ HERNANDEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	06/06/2023		
05001400300520160102100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JULIO CESAR RESTREPO MADRID	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A en contra JULIO CESAR RESTREPO MADRID. SEGUNDO: No hay medidas cautelares para levantar	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620190019200	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	SANTIAGO CADAVID GALLEGO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del demandado el señor SANTIAGO CADAVID GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 98671953, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido	06/06/2023		
05001400300620210022700	Ejecutivo Singular	RUDECINDA DIEZ DURANGO	JOHNNY CAICEDO SANCHEZ	Auto ordena entrega de título En atención al memorial que antecede, respecto a dar trámite correspondiente a la diligencia de secuestro del Inmueble Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 001-692770, no se accede a lo solicitado toda vez que es carga de las partes gestionar el trámite del mismo ante el Juez Comisionado. Por otro lado, Siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180083000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	JUAN PABLO RESTREPO AGUIRRE	Auto requiere En atención a la solicitud realizada por la parte actora, consistente en que se ordene requerir a TRANSUNION, con el fin de que, de respuesta al Oficio No. 1822, y observándose que la parte actora aporta constancia de radicación de citado Oficio, y al visualizar que la citada entidad no ha dado respuesta al requerimiento, por ser procedente, se ordena requerir a TRANSUNION con el fin de que, informen los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado respuesta al contenido del Oficio No. 1822 de fecha 30 de noviembre de 2022, debidamente diligenciado, mediante el cual se requirió lo siguiente; ´se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva DANIELA MUÑOZ ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.154.381 y JUAN PABLO RESTREPO AGUIRR, identificado con cédula de ciudadanía No.71.366.446, dentro del present	06/06/2023		
05001400300720190034400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	AMPARO PEREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720200074800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	NIBIA ROSA AVILA PAEZ	Auto ordena entrega de título En atención al Auto Interlocutorio No.163 de fecha 14 de febrero de 2023 por medio del cual se resolvió terminar el presente proceso por pago, se advierte error involuntario en relación al numeral TERCERO del auto, con ocasión a la orden de entrega de los dineros, toda vez que el valor de \$1.096.510 se debía ordenar entregar a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO y no a la parte demandada como se enuncio allí y como fue solicitado por ambas partes en el memorial de fecha 29 de noviembre de 2022. Con ocasión a lo anterior, el numeral TERCERO quedara así: TERCERO: Se ordena la entrega de los títulos judiciales constituidos y que pertenezcan al presente proceso, de la siguiente forma; a la parte DEMANDANTE Se ordena entregar la suma de UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL QUINIETOS DIEZ PESOS (\$1.069.510) el resto de los dineros se le deberán entregar a la parte demandada a quien se le hizo la retención.	06/06/2023		
05001400300720210061500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LUIZA YERALDIN MARIN CARDONA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820220117600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CRISTHIAN ANDRES MUÑOZ CASTILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 7, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	06/06/2023		
05001400300820220133900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	WILMAR ANDRES OSPINA GALEANO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 7, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	06/06/2023		
05001400300820230005500	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VALDERROBLES 1 P.H.	GUSTAVO LEON RESTREPO ZAPATA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220074600	Ejecutivo Singular	ALQUIEXPRESS S.A.S.	PAISAJES Y JARDINES DE COLOMBIA	Auto requiere Previo a terminar el proceso por existir dineros suficientes retenidos, se requiere certeza de la ubicación del depósito judicial, pues dicho título debe estar cargado a la oficina de ejecución, así las cosas, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso	06/06/2023		
05001400300920220107800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	AIDA NIDIA TORO TORRES	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado AIDA NIDIA TORO TORRES, solicitado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA, mediante oficio Nro. 1242 de fecha 17 de mayo de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 68-081-40-03-003-2023-00237-00. Oficiese comunicando lo acá referido.	06/06/2023		
05001400300920230046000	Ejecutivo Singular	JFK COOPERATIVA FINANCIERA	SANTIAGO MESA SILDARRIAGA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	06/06/2023		
05001400301020200009300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DANIELA RAMIREZ SANCHEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA SA en contra de DANIELA RAMIREZ SANCHEZ SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020200064200	Ejecutivo Singular	MERCALLANTAS S.A	LEIDY JOHANNA CAMACHO CELIS	Auto requiere En atención la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en tanto solicita se ORDENE REQUERIR a BANCOLOMBIA, con ocasión a no reportarse respuesta al primer Oficio emitido por este Despacho judicial.	06/06/2023		
05001400301020220021400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JOHN ALEXANDER SALAZAR ZAPATA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	06/06/2023		
05001400301120190025600	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	FRANK ESTEBAN BEDOYA HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, no se realiza liquidando los intereses conforme señala la ley, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	06/06/2023		
05001400301120190084400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JUAN DAVID GALEANO BEDOYA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del señor JUAN DAVID GALEANO BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía N° 1042063023 demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120200047800	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	CRISTIAN CAMILO PABUENA ALVAREZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la demandada la señora VICTORIA EUGENIA VAHOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1020455470 demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	06/06/2023		
05001400301120200047800	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	CRISTIAN CAMILO PABUENA ALVAREZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a MEDIMAS S.A.S, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la demandada la señora CRISTIAN CAMILO PABUENA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1035430321 demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	06/06/2023		
05001400301120220115600	Ejecutivo Singular	VIRGILIO HUMBERTO POSADA ARBOLEDA	MAURICIO USUGA RODRIGUEZ	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posee en cuentas de ahorros, corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término (CDT) en las entidades bancarias del país, el demandado MAURICIO USUGA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 75176134. Oficiese en tal sentido.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220130001400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL AGUAS DEL BOSQUE	MANUEL FERNANDO ZARATE MORALES	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme a lo comunicado por el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN mediante Oficio Nro. 492 del 19 de abril de 2023, se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 014-2022-00802, toda vez que el proceso termino por pago el día 14 de julio de 2015. Oficiese comunicando lo acá referido.	06/06/2023		
05001400301220170027600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	YONATAN ALEXANDER COLORADO URIBE	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a DRES, con el fin de que se sirva informar si el demandado YONATAN ALEXANDER COLORADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1036599301 está realizando aportes a la seguridad social. Oficiese en tal sentido.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320080050600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	SANDRA EMELIA ARBELAEZ GONZALEZ	<p>Auto resuelve solicitud Allega la parte demandada escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares. Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma.</p> <p>Asi mismo, se pone en conocimiento del memorialista que, respecto, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso: (...) Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hu</p>	06/06/2023		
05001400301320080086800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARY LUZ ZAPATA LONDOÑO	<p>Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario, prestaciones sociales de la demandada la señora MARY LUZ ZAPATA LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 21468912, al servicio de DKCHE SERVICIOS ALIMENTICIOS SAS NIT 901526572.</p>	06/06/2023		
05001400301320200003700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRESO Y DESARROLLO CONCORD ENLIQUIDACION	ESTEBAN ANTONIO MARTINEZ	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p>	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210081800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	EMY LUZ BARRIOS ANAYA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede presentada por el apoderado de la parte demandante (Pdf. 13), y al observarse que se imputo abonos extraprocesales, y sin que el Despacho tenga conocimiento del mismo, es por ello que, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	06/06/2023		
05001400301320210099700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	PAULA ANDREA ALVAREZ LOPEZ	Auto requiere Incorpórese escrito que antecede sin pronunciamiento alguno, para en su lugar REMITIR al memorialista, al auto de fecha 08 de mayo de 2023, Pdf. 16 C.1, mediante el cual el despacho se dispuso a REQUERIRLO, toda vez que “la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, encaminada a darle tramite a la liquidación de crédito, del estudio detallado el expediente, se pone en conocimiento del memorialista, que tanto en consulta del sistema de información siglo XXI así como del proceso, no se encuentra memorial relacionado con liquidación de crédito. No obstante, lo anterior se REQUIERE a la parte actora con el fin de que, remita nuevamente el memorial, para darle tramite a la mayor celeridad.” Una vez cumplido el requerimiento se procederá a resolver lo solicitado.	06/06/2023		
05001400301420080056900	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA GANADERO	DIONY PELAEZ RAMIREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420110091600	Ejecutivo Singular	VIVIENDAS FINANCIADAS CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A, VIFASA .S.A.	LUIS FERNANDO MESA ALVAREZ	Auto decreta levantar medida cautelar PRIMERO: LEVANTAR la medida de embargo que el bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 01N-5281505 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin, Zona Norte. Es de anotar que esta medida fue comunicada mediante Oficio No. 2136 de fecha 16 de noviembre de 2012 por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Medellin.	06/06/2023		
05001400301420180010900	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	WILSON OLMEDO ARAUJO DURANGO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses allí liquidados no se encuentran conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	06/06/2023		
05001400301520040085800	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA	BELEÑO GUTIERREZ CLARA INES	Auto decreta levantar medida cautelar PRIMERO: LEVANTAR la medida de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 01N-5126115 de la Oficina de Registros De Instrumentos Públicos de Medellin-Zona Norte propiedad de la demandada INES GREGORIA REYES CUESTA.	06/06/2023		
05001400301520110091600	Ejecutivo Singular	ALBEIRO DE JESUS RAMIREZ OCAMPO	CARLOS JAVIER AGUIRRE CARRASCAL	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo principal adelantado por ALBEIRO DE JESUS RAMIREZ OCAMPO (C.C. 10.178.880), y proceso acumulado adelantado por GERMAN AUGUSTO TELLEZ (C.C. 5.993.323), en contra de CARLOS JAVIER AGUIRRE CARRASCAL (C.C. 15.705.009	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210072100	Ejecutivo Singular	CARLOS AUGUSTO NEGRETTE ACOSTA	BLANCA MARGARITA DE JESUS HENAO VERGARA	Auto resuelve solicitud Se agrega solicitud de SUSPENSION DEL PROCESO, se requiere a las partes para dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 18 de mayo de 2023 esto es, "sin lugar a equívocos se sirvan indicar la fecha hasta la cual se peticiona la anterior solicitud".	06/06/2023		
05001400301520220016300	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	DORIELA DEL SOCORRO ZAPATA AMAYA	Auto resuelve solicitud Se agrega solicitud de SUSPENSION DEL PROCESO, se requiere a las partes para que, sin lugar a equívocos se sirvan indicar la fecha hasta la cual se peticiona la anterior solicitud.	06/06/2023		
05001400301520220069500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CARLOS FERNANDO SALDARRIAGA RESTREPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	06/06/2023		
05001400301520220110400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	SANDRA MILENA RAMIREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520230023400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	ANA ELISA RODRIGUEZ SUAREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	06/06/2023		
05001400301620130132200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	CECILIA DIEZ DE VEGA	Auto aprueba liquidación Frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, no imputa título judicial constituido y que pertenece al proceso, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	06/06/2023		
05001400301620190013800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	ARMEN ELENA VELASQUEZ RIVERA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a NUEVA EPS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la demandada la señora CARMEN ELENA VELASQUEZ RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43828171, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido	06/06/2023		
05001400301620190105600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JULIO CESAR LOPEZ OSORIO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del demandado el señor JULIO CESAR LOPEZ OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71388241, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210058700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	LESLY YADIRA MOSQUERA MOSQUERA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecucion Civil Municipal (PDF.23), se ORDENA REQUERIR al cajero pagador CORPORACION EDUCATIVA NUEVO ESPACIO, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada LESLY YADIRA MOSQUERA MOSQUERA, identificada con C.C 43599857, sin que a la fecha haya procedido con el cumplimiento de lo ordenado. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese con tal fin al cajero pagador.	06/06/2023		
05001400301620220105900	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	ISMAEL ENRIQUE QUINTANA	Auto requiere Atendiendo al memorial que antecede, y previo a requerir al cajero pagador, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante dentro del presente proceso, con el fin de que aporte al plenario constancia del diligenciamiento del oficio dirigido al pagador FERRASA S.A.S.	06/06/2023		
05001400301720150156600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JOSE PACOMIO CARDONA LOPEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JOSE PACOMIO CARDONA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70507456 demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720220103400	Ejecutivo Singular	MULTIELECTRO S.A.S.	AQUILEO ALVARO ENRIQUE VEGA	Auto aprueba liquidación Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación y las costas procesales para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del C. G.P en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba.	06/06/2023		
05001400301820210080200	Ejecutivo con Título Hipotecario	FEINCOPAC	NELSON DE JESUS OLARTE ALZATE	Auto ordena oficiar Conforme a lo comunicado por el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA mediante oficio Nro.225 del 28 de marzo de 2023, se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 05001418900620230006800, toda vez que el proceso se dio por terminado el día 25 de agosto de 2022. Ofíciense en tal sentido.	06/06/2023		
05001400301820220125800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR	MARICELA AREIZA HENAO	Auto requiere En atención al memorial que antecede y previo a acceder a lo solicitado, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que suministre al despacho los datos completos del Juzgado al que se pretende solicitar el embargo de remanentes, una vez cumplido lo anterior se procederá de conformidad.	06/06/2023		
05001400301920200074300	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	ANA MARIA CORREA OSPINA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920200074300	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	ANA MARIA CORREA OSPINA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea la demandada ANA MARIA CORREA OSPINA identificada con cedula de ciudadanía número. 1.036.637.898:	06/06/2023		
05001400301920220023200	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARISOL PULGARIN BOTERO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 35, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	06/06/2023		
05001400301920220045200	Ejecutivo Singular	JUAN DAVID MOSQUERA BORJA	ANDREA VESGA WAGNER	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 23, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920220045200	Ejecutivo Singular	JUAN DAVID MOSQUERA BORJA	ANDREA VESGA WAGNER	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los bienes o remanentes que le pudieren quedar a la demandada ANDREA VESGA WAGNER, identificado con cedula de ciudadanía 43.255.639, dentro del proceso bajo radicado N° 025-2022-00590, que cursa en el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida.	06/06/2023		
05001400301920220059900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	ISABEL CRISTINA MONSALVE OSSA	Auto requiere En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, previo a acceder a lo solicitado se REQUIERE a la memorialista para que allegue al despacho constancia de diligenciamiento del Oficio No. 828 dirigido al Cajero Pagador UNITEC LOGISTICS S.A.S.	06/06/2023		
05001400301920220072300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	JORGE IVAN ALVAREZ GAVIRIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	06/06/2023		
05001400302020190126300	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JOSE DANILO DIAZ PELAEZ	Auto resuelve solicitud remanentes Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, Oficio N° 519 proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante el cual informan haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes decretado por este despacho al también allí demandado, en proceso ejecutivo bajo radicado No. 05001 40 03 017 2018 01014 00. Para los fines pertinentes	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020200069000	Ejecutivo Singular	BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.	JORGE ELIECER ALVAREZ GAVIRIA	Auto requiere En atención al memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante, se accede a lo solicitado y se ordena REQUERIR a la Oficina de Ejecución en su área de Títulos para efectuar el cambio de beneficiario de la orden de pago emitida el 06 de agosto de 2022, lo anterior toda vez que la parte demandante nunca fue a retirar los dineros allí ordenados y estos mismos elevaron solicitud de terminación del proceso haciendo la precisión que los dineros consignados a órdenes del despacho fueran devueltos al demandado el señor JORGE ELIECER ALVAREZ GAVIRIA, sírvase a proceder de conformidad.	06/06/2023		
05001400302020210123000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	BG SERVICIOS LOGISTICOS SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	06/06/2023		
05001400302120220051700	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	SALDARRIAGA GROUP SAS.	Auto aprueba liquidación En atención al memorial que antecede, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante fecha 13 de febrero de 2023 no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, no imputa título judicial constituido y que pertenece al proceso, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302219970623100	Ejecutivo Singular	MANUEL SIMON VELASQUEZ S	GLORIA ROSARIO CANO MAYA	Auto decreta levantar medida cautelar PRIMERO: LEVANTAR la medida de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 01N-431703 de la Oficina de Registros De Instrumentos Públicos de Medellin-Zona Norte propiedad de la demandada Gloria Rosario Cano. Es de anotar que esta medida fue comunicada mediante Oficio No. 0071 de fecha 02 de febrero de 2023 por el Juzgado Doce Municipal de Oralidad de Medellín, con ocasión al embargo de remanentes solicitado en ese proceso. Libre el respectivo Oficio.	06/06/2023		
05001400302320170101800	Ejecutivo Singular	LEONEL ANTONIO GALLEGO GUTIERREZ	CARLOS ARTURO GONZALEZ ACEVEDO	Auto requiere Se agrega al expediente certificado de libertad y tradición respecto del bien objeto de estas diligencias, así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue el certificado con la respectiva anotación de enajenación sobre el citado bien inmueble.	06/06/2023		
05001400302420220045600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	TITO ALBERTO LOPEZ BUILES	Auto requiere En atención la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en tanto solicita se ORDENE REQUERIR a TRANSUNION, con ocasión a no reportarse respuesta al primer Oficio emitido por este Despacho judicial.	06/06/2023		
05001400302420230014500	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA S.A.	ANDRES GIOVANNY GARNICA LOPEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230036600	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	WILLIAM DAVID SUÁREZ SUÁREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	06/06/2023		
05001400302520160100300	Ejecutivo Singular	HERNANDO DE JESUS VANEGAS	APOLINAR DE JESUS ECHAVARRIA VARGAS	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas PSA 168, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN, de propiedad del demandado APOLINAR DE JESUS ECHAVARRIA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.340.069	06/06/2023		
05001400302520210041700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ANDERSON AGUDELO SANCHEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	06/06/2023		
05001400302520220073700	Ejecutivo Singular	CREIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	HERNER RAFAEL TORNE ROJANO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620190120000	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JUAN ESTEBAN ORTIZ PANIAGUA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 26, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	06/06/2023		
05001400302620230008200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	EDGAR ANTONIO VILLADA OSPINA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	06/06/2023		
05001400302720190086300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CARLOS ALBERTO MEZA HERNANDEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 17, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720210044400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUIS FERNANDO FUENTES JIMENEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Ahora bien, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso	06/06/2023		
05001400302720210044400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUIS FERNANDO FUENTES JIMENEZ	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas UOM 43D, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHIGORODO, de propiedad del demandado LUIS FERNANDO FUENTES JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.233.729.	06/06/2023		
05001402270920140008100	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	MAGLOVIA CARMONA COLLANTES	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del señor MAGLOVIA CARMONA COLLANTES identificado con cédula de ciudadanía N° 43573216 demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	06/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320200000700	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	FRANK ESTEBAN BEDOYA HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, no se realiza liquidando los intereses conforme señala la ley, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	06/06/2023		
05001430300320220037300	Ejecutivo Conexo	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	DIANA PATRICIA HIGUITA NANCLARES	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente la publicación del edicto emplazatorio hecho los terceros acreedores, en debida forma; en consecuencia y según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. Numeral 6, se deja constancia por medio de este auto, de la inscripción realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En atención a ello, se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información realizada en el Registro de Personas Emplazadas.	06/06/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07-06-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)